



Enviamos para su conocimiento el Aviso Referente, Aumento de los Umbrales para Liquidaciones y Pagos Mediante el Uso del Efectivo Establecidos en el Artículo 64 de la Ley Núm. 155-17, emitido por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 4-01-50625-4

AVISO

AUMENTO DE LOS UMBRALES PARA LIQUIDACIONES Y PAGOS MEDIANTE EL USO DEL EFECTIVO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY NÚM. 155-17

La Dirección General de Impuestos Internos (DGII) informa a los contribuyentes y al público en general que, el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT) emitió la [Resolución Núm. CONCLAFIT - 2025 - 01](#) de fecha primero (1.º) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se actualizaron los umbrales aplicables a las liquidaciones y pagos mediante el uso del efectivo establecidos en el artículo 64 de la Ley núm. 155 - 17, Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Dichos umbrales quedan fijados de la siguiente manera:

Acto u operación	Umbral actualizado
Constitución o Transmisión de derechos sobre inmuebles	RD\$ 1,500,000.00
Constitución o Transmisión de derechos sobre vehículo de motor, aeronaves y embarcaciones	RD\$ 800,000.00
Transmisión de propiedad de relojes, joyas preciosas, ya sea por pieza o por lote y de obras de arte	RD\$ 700,000.00
Para los literales d, e, f y g del art. 64	RD\$ 400,000.00

En ese sentido, quedan sujetos a estos nuevos umbrales los trámites relacionados con vehículos de motor y remolques establecidos en la Norma General núm. 06 - 2022 que regula la exigibilidad de la constancia fehaciente de pago por parte de la Dirección General de Impuestos Internos en dichos procesos; así como también en lo relativo a la obligatoriedad de detallar los pagos realizados y pago pendientes en los actos traslativos de propiedad inmobiliaria, en el marco del proceso de emisión de autorizaciones de pago de impuestos en transferencias y descargos inmobiliarios, conforme a lo dispuesto en aviso No. 07-2025 emitido por la DGII.

Estos umbrales deberán ser observados por las personas físicas y jurídicas que realicen actos u operaciones sujetos a los referidos límites, así como también por los notarios públicos; quienes, de conformidad con la Norma General Núm. 07 - 2022, están obligados a exigir la constancia fehaciente de pago cuando intervengan en alguno de estos actos u operaciones.

Para más información, puede comunicarse al Centro de Contacto de la DGII al teléfono (809)-689-3444, escribir al correo electrónico información@dgi.gov.do o visitar la página web www.dgi.gov.do.

LUIS VALDEZ VERAS

Director General

